Fecha de presentación de la solicitud: 16 de julio de 2007

Fecha del auto de declaración: 30 de julio de 2007. Administradores concursales: Don Manuel de Patricio Salas en su condición de economista, como administrador concursal único.

Facultades del concursado: No se adoptan medidas cautelares, sin perjuicio de su posible adopción si variaran las circunstancias referidas en esta resolución.

Llamamiento a los acreedores: Disponen del plazo de 15 días desde la publicación de los edictos para comunicar los créditos a la administración concursales la existencia de su crédito a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación conforme establece el artículo 85 de la Ley Concursal.

Formas de personación: Por medio de abogado, y procurador ante este Juzgado. La comunicación a los acreedores no personados se hará por la administración concursal. Los autos, informes y documentación trascendental del concurso quedan en la Secretaria del Juzgado para su examen por los interesados, en horas de audiencia.

Dado en Barcelona a 3 de septiembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—61.229.

#### CÓRDOBA

El Juzgado de lo Mercantil número 9 de Córdoba anuncia que en el procedimiento concursal número 166/06-BM, referente al concursado «Encoyfer del Sur, Sociedad Limitada», con Código de Identificación Fiscal número B-14547608, y domicilio en Grupo Miguel de Cervantes, 8, bajo, de Puente Genil (Córdoba), por Auto de fecha 3 de septiembre de 2007 ha acordado lo siguiente:

Primero.—Dejar sin efecto la fase de convenio acordada por Auto de 30 de abril de 2007, por no haberse presentado ninguna propuesta.

Segundo.—Dejar sin efecto, consecuentemente, el señalamiento de la Junta de Acreedores para el día 19 de septiembre de 2007, a las 11:30 horas.

Tercero.—Abrir, de oficio, la fase de liquidación, conforme a lo ordenado en los artículos 114.3 y 143.1 de la Ley Concursal.

Cuarto.—Acordar la disolución de la sociedad concursada «Encoyfer del Sur, Sociedad Limitada», así como el cese de los Administradores de la sociedad, que serán sustituidos por la administración concursal, con todos los efectos establecidos en el Título III de la Ley Concursal.

Quinto.-Decretar el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de aquellos que consistan en otras prestaciones.

Sexto.–Expedir los mandamientos al Registro Mercantil de Córdoba, para la anotación, en la inscripción correspondiente a la concursada, de la apertura de la fase de liquidación del concurso, del acuerdo de disolución de la sociedad concursada, del cese de sus administradores y su sustitución por los Administradores concursales, de las limitaciones de las facultades de administración y disposición de la misma y de la formación de la sección de calificación.

Séptimo.—Proceder a la formación de la sección sexta de calificación del concurso. Dentro de los diez días siguientes a la última publicación de este auto, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse en la sección alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Córdoba, 3 de septiembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—60.277.

# CÓRDOBA

El Juzgado de lo Mercantil número 9 de Córdoba, anuncia,

Que el procedimiento concursal número 164.5/06, referente al concursado «Ferrallados Camval, Sociedad

Limitada», por Auto de fecha 3 de septiembre de 2007, se ha acordado lo siguiente:

Primero.—Dejar sin efecto la fase de convenio acordada por Auto de 30 de abril de 2007, por no haberse presentado ninguna propuesta.

Segundo.—Dejar sin efecto, consecuentemente, el señalamiento de la Junta de Acreedores para el día 19 de septiembre de 2007, a las 10.15 horas.

Tercero.—Abrir de oficio la fase de liquidación, conforme a lo ordenado en los artículos 114.3 y 143.1 de la Ley Concursal.

Cuarto.—Acordar la disolución de la sociedad, «Ferrallados Camval, Sociedad Limitada», así como el cese de sus Administradores, que serán sustituidos por la administración concursal, con todos los efectos establecidos en el Título III de la Ley Concursal.

Quinto.-Decretar el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de aquellos que consistan en otras prestaciones.

Sexto.—La formación de la sección sexta de calificación del concurso. Dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este auto, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse en la sección alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Córdoba, 3 de septiembre de 2007.—El/La Secretario Judicial.—60.278.

### LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

#### Edicto

Doña María de los Ángeles Lago Alonso, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número uno de las Palmas de Gran Canaria,

Por el presente se hace saber que en procedimiento concursal ordinario número 23/2007, seguido a instancias de la Procuradora doña María del Carmen Benítez López, en nombre y representación de la entidad mercantil «Mazzoti, Sociedad Anónima», se ha dictado Auto en el día 17 de septiembre de 2007 en cuya parte dispositiva constan, entre otros los siguientes particulares:

Se declara el concurso de la entidad mercantil «Mazotti, Sociedad Anónima, el que se tramitará por el procedimiento ordinario.

A efectos oportunos, el presente concurso, tiene el carácter de voluntario. Se designan como Administradores del concurso a: Don José Miguel Ortigosa Villén como Abogado, José Matías Hernández Gil (Auditor de Cuentas) como titulado mercantil y a «Aerospa Comercial, Sociedad Limitada» como acreedor.

Llámese a los acreedores para que pongan en conocimiento de la Administración concursal la existencia de sus créditos en el plazo de un mes a contar desde la última de las publicaciones acordadas en el Auto, dentro de las que con carácter obligatorio establece el apartado uno del artículo 23.

Miguel Losada Terrón, Magistrado-Juez; María de los Ángeles Lago Alonso, Secretaria.–Rubricados.

Y para que sirva de publicación a los efectos acordados en el Auto dictado, así como de notificación a los acreedores y al deudor en el caso de que éste no hubiere comparecido, de conformidad a lo establecido en el artículo 21.5 y 23 de la Ley Concursal, se expide el presente Edicto.

Las Palmas de Gran Canaria, 25 de septiembre de 2007.— La Secretaria Judicial.—60.512.

## MADRID

El Juzgado de lo Mercantil número 6 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 1185/07, por auto de fecha 18 de septiembre de 2007 se ha declarado en concurso voluntario abreviado al deudor «ACF Instalaciones, Sociedad Limitada», en liquidación,

CIF B78625639, con domicilio en Madrid, calle Marina Lavandeira, número 19, bajo B, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Madrid.

Segundo.- Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.- Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en un periódico de los de mayor difusión provincial.

Cuarto.- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 de la Ley Concursal)

Madrid, 18 de septiembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—60.276.

### MADRID

Doña Concepción López de Hontanar Fernández-Roldán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 3 de Madrid,

Anuncia: Que en este Juzgado de lo Mercantil número 3 de Madrid, se tramita concurso necesario abreviado bajo número 204/07 instado por la Procuradora Señora Mercedes Revillo Sánchez en representación de don Javier Polo Galindo contra el deudor Auxiliar de Alquiler, Sociedad Limitada en el que con fecha 25 de septiembre de 2007 se ha dictado auto por el cual se transforma el presente procedimiento en concurso necesario ordinario.

Madrid, 25 de septiembre de 2007.-La Secretaria Judicial.-61.536.

# MADRID

La Secretaria del Juzgado de lo Mercantil numero 4 de Madrid, anuncia.

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 204/06 referente a la concursada Kilowatt Sociedad Anónima se ha convocado Junta de acreedores que se celebrará el día 18 de enero de 2008, a las diez horas y treinta minutos en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Segundo.—Hasta cuarenta días antes del señalado para la celebración de la Junta, el deudor y los acreedores cuyos créditos superen conjunta o individualmente una quinta parte del total pasivo resultante de la lista definitiva podrán presentar propuestas de convenio.

Los acreedores podrán adherirse a las propuestas de convenio en los términos del artículo 115.3 de la Ley Concursal.

Tercero.—Tienen derecho de asistencia a la Junta los acreedores que figuren incluidos en la lista definitiva de acreedores, pudiendo hacerse representar por medio de apoderados en la forma prevista en el artículo 118 de la Ley Concursal.

Madrid, 2 de octubre de 2007.-La Secretaria Judicial.-61.891.

## SEVILLA

- El Juzgado de lo Mercatil número 1 de Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC) anuncia:
- 1.° Que en el procedimiento número 314/2007, por Auto de 30 de julio de 2007 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Romero Mateos, Manuel, con CIF B-91399600, y domicilio en La Rinconada, calle de las Golondrinas, número 8, Barriada San José, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en La Rinconada (Sevilla).